

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA APOYO CON MAQUINARIA PESADA.**



Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para apoyo con maquinaria pesada, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**, con RUC N° 20171659842, debidamente representada por su Alcalde el Sr. **DEMETRIO OGUAR LABAN LIZANA**, identificado con DNI N° 02842642, con domicilio legal en Jr. Jacinto Pongo N° 155 San Miguel del Faique – Piura; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN**, identificado con DNI N° **02636167**, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N. Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972 \_ Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
4. Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización y modificatorias
5. Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias
6. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
7. Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
8. Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, que regula el procedimiento para la formulación, tramitación, aprobación, suscripción y seguimiento de convenios.
9. Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2008/GRP-PR que aprueba la Directiva N° 015-2008/GRP-GRPPyAT-SGRDI denominada "Normas para la Administración, Operación y Mantenimiento de la Maquinaria Pesada, Agrícola, Implementos y Equipos del Pliego 457 Gobierno Regional Piura", en su parte I.-Finalidad y VIII.-Normas Específicas.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD**, mediante Oficio N° 340-2016-MDSMF/A de fecha 26 de setiembre de 2016 (HRC N° 46695), y Oficio N° 348-2016-MDSMF/A de fecha 04 de octubre de 2016 (HRC N° 48038), solicitó al Gobernador Regional, apoyo con maquinaria pesada (Tractor Oruga D8) por un periodo de ciento veinte (120) días calendario para atender el tramo vial de los Caseríos de El Paraíso (San Cristóbal)- Huayabo-Santa Ana-Gaspar-Naranjo-La Lima-Calangla-Santa Cruz, el cual tiene una longitud de 23.60 Km pertenecientes a la Red Vial Distrital de San Miguel de El Faique, y que sirve como vía de acceso hacia el Distrito de Huarmaca y otros Distritos ubicados en la Zona Alto Andina del Departamento de Piura.

Mediante proveído de fecha 04 de octubre de 2016, inserto en la Hoja de Registro y Control N° 48038, la Gerencia General Regional ha dispuesto al Centro de Servicio de Equipo Mecanizado CESEM, cumpla con lo ofrecido por el Gobernador Regional en el Acta debidamente suscrita con fecha 21 de junio de 2016 sobre el presente apoyo con maquinaria pesada.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS Y METAS**

Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**, con el uso de maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional Piura, para la ejecución de trabajos de mantenimiento en el tramo vial existente entre los Caseríos de El Paraíso (San Cristóbal)-Huayabo-Santa Ana-Gaspar-Naranjo-La Lima-Calangla-Santa Cruz el cual tiene una longitud de 23.60 Kms, y pertenece a la Red Vial Distrital de San Miguel de El Faique.



**MAQUINARIA QUE EJECUTARÁ TRABAJOS DE MANTENIMIENTO**

MAQUINARIA	MARCA	PLACA	POTENCIA	H.M	TARIFA SIN UTILIDAD Y SIN COMBUSTIBLE	SUBTOTAL
TRACTOR ORUGA	KOMATSU	B-028	225 HP	960	192,89	S/. 185.174,40
CAMA BAJA	VOLVO	EGR-630	25 TN	24	81,51	S/. 1.956,24
					<b>TOTAL</b>	<b>S/. 187.130,64</b>



**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1 Del GOBIERNO REGIONAL:**

- Proporcionar, en cuanto se tenga la disponibilidad respectiva, en calidad de préstamo a **LA MUNICIPALIDAD**, un (01) Tractor Oruga y un (01) Camabaja, según detalle del cuadro inserto en la Cláusula Tercera, los mismos que se encuentran en perfecto estado de operatividad. La Camabaja será utilizada para la movilización y desmovilización del Tractor al lugar de trabajo (y al finalizar retornarlo a las instalaciones del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado CESEM).
- Proporcionar los partes diarios en original y tres (03) copias que servirán de sustento de los trabajos realizados por la maquinaria. Estos partes diarios serán debidamente firmados por los operadores de las unidades y el responsable asignado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Designar al Director de Operaciones del CESEM como supervisor del trabajo de la maquinaria, así como del mantenimiento respectivo del Tractor Oruga que ejecutarán los trabajos de apoyo, quien coordinará con el responsable designado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- El CESEM con la finalidad de llevar mejor control en cuanto al cambio de repuestos y/o servicios tendrá que validar las autopartes y servicios realizados a favor de la maquinaria descrita en la Cláusula Tercera, mediante un informe presentado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

**4.2 De la MUNICIPALIDAD**

- Proporcionar el combustible peruano en la calidad y cantidad apropiada para el tractor oruga y camabaja.
- Asumir los gastos de mantenimiento (repuestos originales, lubricantes, servicios a terceros) y de las reparaciones menores y mayores que se generen por el uso y deterioro de la maquinaria, durante la vigencia del Convenio.
- Asumir los gastos de alojamiento y alimentación del operador del tractor oruga.
- Remitir un Informe semanal de las horas máquina trabajadas por el tractor oruga.
- LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a remitir al **GOBIERNO REGIONAL**, a través del CESEM, toda documentación por la compra de Repuestos, Lubricantes y/o servicios que se



originen a favor de la maquinaria en apoyo, como son copias de facturas, boletas, etc., e informe correspondiente, para su respectiva validación



- f) Ejecutar directamente los trabajos necesarios con sujeción a lo estipulado en el presente Convenio. En caso de producirse un accidente o siniestro de la maquinaria, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá el plazo máximo de 01.00 Hora para dar aviso o cuenta del mismo al **GOBIERNO REGIONAL**, teniendo en cuenta que existen plazos perentorios para que las empresas aseguradoras puedan efectuar las evaluaciones y responder ante el siniestro producido, según las cláusulas de los contratos de seguros.
- g) **LA MUNICIPALIDAD**, es responsable de garantizar frente de trabajo para el tractor oruga debiendo trabajar (08) horas mínimas diarias.
- h) **LA MUNICIPALIDAD**, asegurará un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, disponiendo también la guardianía de la misma, asumiendo cualquier pérdida de herramientas, accesorios y componentes de cada unidad comprometiéndose a realizar la devolución respectiva al **GOBIERNO REGIONAL**.
- i) Al término de los trabajos ejecutados la maquinaria deberá ser devuelta en el mismo estado de operatividad en que fue entregada.
- j) **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a realizar la movilización y desmovilización del tractor oruga, así como brindar una camioneta como escolta tanto en la movilización como en la desmovilización del tractor.
- k) **LA MUNICIPALIDAD**, asumirá el pago de los peajes y combustible de la maquinaria.



#### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá la misma vigencia que el plazo previsto para la ejecución de los trabajos descritos en la Cláusula Tercera, el cual es de ciento veinte (120) días calendario, los cuales comenzarán a correr desde que la maquinaria pesada es puesta a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** para el inicio de los trabajos de apoyo solicitados.



#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, incluida su vigencia, se realizará mediante adendas que surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en estas se exprese lo contrario.



#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión de la correcta ejecución del presente Convenio estará a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Dirección de Operaciones del CESEM. Estas supervisiones se realizarán de manera permanente durante la ejecución de los trabajos.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá el Convenio:

- a) Cuando las condiciones de trabajo dieran como resultado el deterioro de la maquinaria
- b) Por incumplimiento de pago de los gastos asumidos durante la ejecución de los trabajos
- c) Por disposición de la Alta Dirección del Gobierno Regional, para la ejecución de trabajos en otros frentes.



- d) El uso no autorizado de la maquinaria pesada para fines diferentes a los objetivos del Convenio será mérito suficiente para resolver el mismo.

Para efectos de esta cláusula, **EL GOBIERNO REGIONAL** comunicará a **LA MUNICIPALIDAD** mediante carta notarial, que el Convenio ha quedado resuelto de pleno derecho, comprometiéndose **LA MUNICIPALIDAD** a devolver en forma inmediata, la maquinaria que se encontrase en su poder en el mismo estado óptimo de operatividad en el que fueron entregadas.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre las partes dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de surgida la controversia. De no ser resuelto las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Las partes por mediar el interés común y el servicio a los pueblos de la Región convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno le compete, declarando conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el mismo, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo

Las partes intervinientes firman el presente Convenio en señal de conformidad en original y 03 copias, en la Ciudad de Piura, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016.

04

11



**REYNALDO ADOLFO HILBCK GÚZMAN**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**DEMETRIO OGUA LABAN LIZANA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN MIGUEL  
DE EL FAIQUE

